

### RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 631304003001-2020-00238-00 Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-1017

Proferido el mandamiento de pago, de oficio se advirtió que estaba afectado de error por alteración de palabras, en relación con el nombre del demandado que se indicó como **LUIS ARNOBIA CASTRO GODOY**, cuando lo correcto es **LUIS ARNOBIO CASTRO GODOY**. En consecuencia y conforme dispone el artículo 286 inciso tercero de la Ley 1564 de 2012 se ordenará corregir lo pertinente.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de Calarcá Quindío,

#### RESUELVE

**Primero: CORREGIR** el numeral primero del auto No. **02.10.20.115-270-30-0789** fechado al 4 de diciembre de 2020, que quedará así:

- "LIBRASE mandamiento de pago a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A en contra de LUIS ARNOBIO CASTRO GODOY por las siguientes sumas de dinero:
- 1.Por el pagaré único con espacios en blanco suscrito el día 29 de octubre de 2008:
- 1.1 Obligación 589305019:
- 1.1.1 la suma de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS**(\$20.964.560,87) por concepto de capital
- 1.1.2 La suma de SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$623.853,37) por concepto de intereses corrientes.
- 1.1.3 Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral 1.1.1. liquidados a la tasa máxima legal desde el 2 de septiembre de 2020.
- 1.2. Obligación 118108303359:
- 1.2.1 la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DIECISÉIS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$55.517.016,09) por concepto de capital
- 1.2.2 La suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$882.151,50) por concepto de intereses corrientes.
- 1.2.3 Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral 1.2.1. liquidados a la tasa máxima legal desde el 2 de septiembre de 2020."



## RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

**Segundo: NOTIFÍQUESE** la presente providencia en el mismo modo y fecha en que se notifique la providencia indicada en el numeral anterior.

#### **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

# HERNAN CARVAJAL GALLEGO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bce7be1871ab2cedbceb936c274f6348407baf1592b307af77bc34a8be7e1b61

Documento generado en 13/01/2021 07:31:06 a.m.